

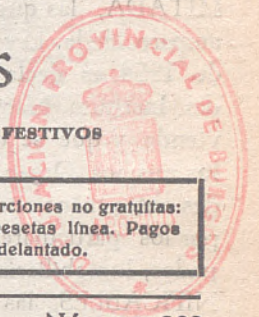
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Sábado 22 de diciembre

Número 289

GOBIERNO CIVIL

Provincia de
Ayuntamiento de

CIRCULAR

Sobre estadística de viviendas construidas en el año 1956

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956, publicada en el «B. O. del Estado» de 18 de octubre, se ha establecido el sistema que ha de regir, a partir del 1 de enero de 1957, para la formación de estadísticas oficiales sobre Edificaciones y Viviendas. Referida Orden determina la obligatoria intervención que habrán de tener los Ayuntamientos.

En tanto entra en vigor este sistema, por necesidades de índole nacional, se hace preciso adoptar unas medidas de carácter extraordinario, al objeto de que puedan recogerse los datos correspondientes al año 1956.

En su virtud, a requerimiento del Instituto Nacional de la Vivienda, los Ayuntamientos de la provincia de mi mando, a la vista de los antecedentes que obran en las Oficinas y Servicios Municipales, deberán, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta Circular en el «Boletín» de la provincia, remitir a la Secretaría General de este Gobierno Civil, debidamente cumplimentado, el parte, cuyo modelo se facilitará, que comprenderá los siguientes datos:

VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL AÑO 1956

DE NUEVA PLANTA (1)

N.º de viviendas PROTEGIDAS.....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas R. LIMITADA.....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas TIPO SOCIAL	N.º dotmitorios.....
N.º de viviendas BONIFICABLES	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas R. DEVASTADAS	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas LIBRES.....	N.º dormitorios.....
Total.....	Total.....

VIVIENDAS RECONSTRUIDAS O REFORMADAS (2)

N.º de viviendas	N.º dormitorios.....
------------------------	----------------------

VIVIENDAS EN CONSTRUCCION (3)

N.º de viviendas PROTEGIDAS.....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas R. LIMITADA	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas TIPO SOCIAL.....	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas BONIFICABLES	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas R. DEVASTADAS	N.º dormitorios.....
N.º de viviendas LIBRES.....	N.º dormitorios.....
Total.....	Total.....

Para facilitar los datos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

De las viviendas construidas.— El censo debe comprender aquellas viviendas que hayan sido terminadas en el año 1956, aun cuando no se hubieran ocupado por sus inquilinos o propietarios dentro de dicho año,

(1) Para determinar la clase de las viviendas, se tendrán en cuen-

ta que son Viviendas Protegidas, las acogidas a los beneficios del Instituto Nacional de la Vivienda (Ley de 19 de abril de 1939) que se construyan bien directamente por el mismo Instituto o bien por Entidades colaboradoras, tales como la Obra Sindical del Hogar, Instituto Nacional de Colonización, Instituto Social de la Marina, Patronatos de Funcionarios, Casas de la Guardia Civil, R. E. N. F. E., Entidades Constructoras Benéficas, Patronato de Casas Militares, Pa-

tronato de Casas del Aire, Patronato de Casas de la Armada, etcétera.

Son viviendas de RENTA LIMITADA, las que se realizan al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, es decir el Plan Nuevo del Instituto Nacional de la Vivienda y que se construyen por los mismos Organismos y Entidades antes mencionados y también por los particulares, solos o agrupados, Inmobiliarias, etc. Son BONIFICABLES, las que están acogidas a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Trabajo, Ley

de 25 de noviembre de 1944 y Decretos Leyes de 19 de noviembre de 1948 y 27 de noviembre de 1953. Son de REGIONES DEVASTADAS, las construídas por la Dirección General de Regiones Devastadas, del Ministerio de la Gobernación. De TIPO SOCIAL, las que se construyen por la Obra Sindical del Hogar o por el propio Instituto Nacional de la Vivienda u otras Entidades Benéficas acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 14 de mayo de 1954. Y son viviendas LIBRES, las que no están acogidas a ninguna disposi-

ción protectora ni comprendida en ninguna de las clasificaciones anteriores.

(2) Como viviendas RECONSTRUIDAS o REFORMADAS, se harán constar aquellas cuya construcción o reforma terminada en el año 1956, constituya nueva unidad de vivienda.

(3) Los Ayuntamientos harán figurar en las correspondientes casillas el número de viviendas de cada clase que se encontraban en construcción en 1 de enero de 1957.

(ESTE IMPRESO DEBERA REMITIRSE CUMPLIMENTADO A LA SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO CIVIL)

Provincia de..... Ayuntamiento de.....

VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL AÑO 1956

DE NUEVA PLANTA

Número de viviendas «PROTEGIDAS»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «RENTA LIMITADA»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «TIPO SOCIAL»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «BONIFICABLES»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «REGIONES DEVASTADAS»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «LIBRES»	Número de dormitorios.....
TOTALES.....	TOTAL

RECONSTRUIDAS O REFORMADAS

Número de viviendas.....	Número de dormitorios.....
--------------------------	----------------------------

VIVIENDAS EN CONSTRUCCION

Número de viviendas «PROTEGIDAS»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «RENTAS LIMITADAS»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «TIPO SOCIAL»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «BONIFICABLES»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «REGIONES DEVASTADAS»	Número de dormitorios.....
Número de viviendas «LIBRES»	Número de dormitorios.....
TOTALES	TOTALES.....

Secretaría General**CIRCULAR**

Preocupado este Gobierno Civil por el desarrollo creciente del mercado clandestino de venta y cesión de vales de gas-oil, se ve precisado a la adopción de severas medidas para impedir tales maniobras especulativas que entorpecen y dificultan el normal suministro del carburante y contribuyen al encarecimiento de determinados servicios.

En consecuencia, vengo en acordar:

1.º A partir de esta fecha no se despachará en ningún surtidor vale alguno, cualquiera que sea el organismo expedidor y la fecha de su expedición, que no haya sido debidamente contrasinado por la Delegación Provincial de Campsa. A este efecto todos los poseedores de vales no contrasinaados deberán presentarlos en el Organismo que los expidió para que dicho Organismo interese y obtenga de Campsa el correspondiente contrasinado del documento.

2.º Todas las Autoridades y Agentes del Orden gubernativo pondrán el máximo celo y diligencia para suspender y denunciar a mi Autoridad todo acto de negociación y venta de vales de carburante, ello al efecto de decretar contra los infractores denunciados las más severas sanciones.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, y en particular de los interesados, Autoridades y Agentes del orden gubernativo, así como de los Organismos que tienen a su cargo la distribución de gas-oil para su conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto en la presente Orden Circular se dispone.

Burgos, 20 de diciembre de 1956.

El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Don Servando Fernández-Victorio, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la

Fundación Benéfica instituída por Diego Fernández y M.ª Blanca, Trespaderne, y en su consecuencia por medio del presente se llama cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedentes sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Burgos, 29 de noviembre de 1956.
Servando Fernández-Victorio.

Don Servando Fernández-Victorio, Gobernador Civil y Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación Benéfica instituída por Bartolomé Sánchez, en Tórtoles de Esqueva, y en su consecuencia por medio del presente se llama a cuantas personas y entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedentes sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Burgos, 29 de noviembre de 1956.
Servando Fernández-Victorio.

Diputación Provincial**Establecimientos de Beneficencia**

Hasta las doce horas del día 29 de diciembre, se admiten ofertas en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación Provincial, de los artículos que a continuación se relacionan, para atender a las necesi-

dades de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el Primer trimestre de 1957.

Hospital Provincial Médico Quirúrgico

Aceite, 800,00 kilos
Alubias blancas, 350,00
Alubias pintas, 350,00
Arroz, 250,00
Azucar, 600,00
Bacalao, 200,00
Chocolate, 20,00
Carne, 2.500,00
Garbanzos, 300,00
Huevos, 7.200,00 unidades
Malte, 90,00 kilos
Pasta para sopa, 150,00
Patatas, 6.000,00
Pescado blanco, 1.500,00
Pescado azul, 1.500,00
Sal común, 250,00
Leña seca de roble troceada, 15.000
Jabón, 200,00

Hogar de ancianos desvalidos

Aceite, 2.000 kilos
Arroz, 1.200
Azucar, 500
Bacalao, 600
Callos, 500
Asadurilla y menudillos, 300
Alubias pintas, 1.500
Alubias blancas, 1.500
Carbón mineral, 40.000
Carne de vaca por medias reses, 2.000.
Garbanzos, 2.000
Chicharro en escabeche, 75 latas
Chicharro en aceite, 50
Chocolate, 60 kilos
Chorizo, 500
Jabón, 500
Leña seca de roble troceada 40.000
Morcilla, 500
Pasta para sopa, 600
Patatas, 20.000
Pescado azul, 2.000
Pescado blanco, 200
Tocino, 400
Vino tinto, 1.000
Sal común, 1.000

Hogar infantil

Pescado azul, 300
Morcilla, 100
Carne, 250

Instituto de Maternología

Pescado blanco, 300
 Pescado azul, 400
 Carne, 200
 Morcilla, 200

Las ofertas, acompañadas de los artículos como muestra, exceptuándose las muestras de pescado, carne y huevos, deberán hacerse en pliego cerrado y sellado, dirigido al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, pudiendo referirse a uno o varios artículos.

2).—Los artículos deberán ser servidos en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 1957, según las necesidades de los mismos, teniendo en cuenta que las cantidades que se anuncian, son aproximadas y los adjudicatarios estarán obligados a suministrar los necesarios, sea en más o en menos.

3).—Las ofertas de carbón deberán especificar las características del mismo, calorías, ceniza etc.

4).—La recepción de los artículos serán durante los días laborables de 10 a 1 de la mañana, y de 4 a 6 de la tarde, excepto el pescado.

5).—Los artículos serán puestos en los almacenes de las Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y el importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

6).—La apertura de pliegos se verificará a las 12 horas del día 31 de diciembre, en la Excm. Diputación Provincial, por el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, con asistencia de los Sres. Diputados Ponentes de dichos Establecimientos, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación, Sr. Interventor de Fondos Provinciales, Sr. Interventor-Delegado de los Establecimientos de Beneficencia, Sr. Director de los mismos, Sr. Administrador del Hospital Provincial Médico Quirúrgico y Señor Jefe del Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial.

7).—En cuanto se refiere al suministro de patatas y huevos, no de-

berá ser su peso menor de 50 gramos por unidad.

Burgos, 20 de diciembre de 1956.
 El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre de 1956, de carros y bicicletas radicantes en el término municipal de Burgos

Habiendo comenzado, con fecha 2 de noviembre último, la cobranza de dicho arbitrio correspondiente a los carros y bicicletas del término Municipal de Burgos (Ciudad y Barrios), y estando próximo a terminar el año actual y, en un plazo breve posterior, el período voluntario que la vigente Ordenanza concede; se advierte, por el presente anuncio, a todos los dueños o poseedores de carros y bicicletas que aun no hayan realizado el pago correspondiente, lo efectúen, a poder ser, antes del 31 de diciembre actual en la *Oficina Recaudatoria, Huerto del Rey número 6, bajo*, con el fin de evitarse el recargo de apremio señalado en la Ordenanza del arbitrio de referencia.

Burgos, 20 de diciembre de 1956.
 El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro Anuncios

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento, de La Piedra y Moradillo de Sedano, el Padrón del nuevo Catastro de la Contribución de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos para que en plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho padrón.

Burgos, 17 de diciembre de 1956.
 El Ingeniero Jefe de la Sección de

Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Molar las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 13 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez,

Con esta fecha se admiten a los Ayuntamientos de Contreras y Rucandio las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 17 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las clases oasivas

Dispuesto por la Dirección Gene-

ral del Tesoro Público que el día 26 del actual próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma: Ayuda e indemnización familiar de diciembre.

Día 26 diciembre.—Retirados, Jefes y Oficiales y Tropa.

Día 27 diciembre. — Jubilados, Montepío Civil y Militar.

Nota Importante: El pago de estas nóminas afectará a todos aquellos pensionistas cuya aprobación por las Comisiones respectivas se haya remitido a esta Delegación de Hacienda antes del día 16 del mes en curso.

Las horas de pago serán de diez a trece.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 27 después de las horas de Caja y serán baja los preceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 19 de diciembre de 1956.
El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número 1 de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Pérez Morera (a) «El Juanito», de 26 años, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Guadalajara, ambulante, cetero y de estado soltero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que

con el número 630 de 1950 instruyo por el delito de hurto, bajo apereamiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 14 de diciembre de 1956.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Miranda de Ebro

Don Nicolás Martín Ferreras, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el núm. 116 de 1956, sobre robo en la Fonda de Bilbao de esta Ciudad, y por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente a fin de hacerlo saber a Terencio Hierro, tratante y en actualidad en domicilio desconocido, que de una maleta que tenía en la administración de dicha fonda, le han sido sustraídos varios efectos, los cuales han sido recuperados, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para hacerle entrega en calidad de depósito y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicolás Martín. El Secretario, Alfonso Alvarez.

Villarcayo

El Juzgado de Instrucción de Villarcayo, anuncia por el presente edicto, que deja sin efecto su requisitoria de 23 de noviembre del año actual, acordada en el sumario 59/56, sobre robo, por la que se interesaba la

busca y captura de Aquilino Pérez Jiménez, pero únicamente por lo que se refiere a este procesado, por haber sido hallado y encontrarse en la prisión Provincial de San Sebastián a disposición del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todas aquellas Autoridades y Agentes de la Autoridad de quienes se interesó su busca y captura.

Dado en Villarcayo, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción, Ilegible.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

Anunciando subasta pública de las obras correspondientes a "Modernización de las señales y complemento de las existentes en la carretera radial I, Madrid a Irún, en las provincias de Madrid, Segovia, Burgos y Guipúzcoa" que figura en la Orden ministerial, de 1 de diciembre de 1956, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de los corrientes:

Hasta las trece horas del día 27 de diciembre de 1956 se admitirán únicamente en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, 4, planta séptima) proposiciones para optar a la subasta de "modernización de las señales y complemento de las existentes en la carretera radial I Madrid a Irún, en las provincias de Madrid, Segovia, Burgos y Guipúzcoa" que figura en la Orden Ministerial de 1 de diciembre de 1956, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 13 de los corrientes, con sus presupuestos de contrata, plazos de ejecución, depósitos provisionales y anualidades.

Tanto en las fianzas provisionales como en las definitivas, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización el día 29 de diciembre a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el artículo 50.

Las proposiciones, ajustadas al modelo particulares y económicas así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustada al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo de la Ley vigente del Timbre.

Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, y en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez por separado y a la vista, deberá presentar en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952. Asimismo, certificado o documento expedido por el Ministerio de Industria de productor nacional, en relación con la fabricación señaless.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legaliza, asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de Responsabilidad, o en su defecto remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera para esta obra no es de aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

Modelo de proposición

Don..... vecino de.....
provincia de..... con domicilio en..... provincia de.....
calle de..... número....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....
..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.
El Director general, P. de Ansorena.

Alcaldía de Abajas de Bureba

Instruido por este Ayuntamiento expediente suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del

ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 del Texto articulado y refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.

Abajas de Bureba, 10 de diciembre de 1956. — El Alcalde, Pablo Rojas.

Alcaldía de Fresno de Rodilla

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas de todas las exacciones que han de nutrir el presupuesto ordinario para regir el año 1957 y siguientes, mientras no sean anuladas o reformadas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 772 de la Ley del Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Fresno de Rodilla, 24 de octubre de 1956. — El Alcalde, Justo Cafiamaque.

Alcaldía de La Piedra

Instituido expediente de habilitación y suplementos de créditos con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

La Piedra, 12 de diciembre de 1956. — El Alcalde, Florencio Alonso.

Alcaldía de Iglesiarrubia

Propuestos y aprobados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, diversos expedientes de ha-

abilidades y suplementos de crédito, para satisfacer gastos que no fueron dotados o que lo fueron insuficientemente, con y sin transferencia por ambos conceptos, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos interesados los deseen, fundamentando las reclamaciones que se aduzcan, que deben reunir todos los pormenores legales, lo mismo en relación a la capacidad especial de las personas reclamantes que en la forma y fondo, (artículo 691 de la L. R. L. Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Iglesiarubia, 10 de diciembre de 1956.—El Alcalde Presidente, Miguel Lope.

Alcaldía de Frandovinez

Formado el Padrón del arbitrio municipal de riqueza rústica para el ejercicio de 1957, que expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren justas, pues transcurrido éste no serán atendidas.

Frandovinez, a 13 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Aniano Gonzalo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos y Buniel.

Alcaldía de Villaveta

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas fiscales que han de regular la exacción de los arbitrios e impuestos municipales en el próximo ejercicio económico y sucesivos, se hallarán de manifiesto al público con su expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaveta, a 1 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Rafael Pérez,

Alcaldía de Miraveche

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el Pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Miraveche, a 13 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Junta vecinal de Sobrepeña

La Corporación Municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de Junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de

Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Sobrepeña, a 16 de diciembre de 1956.—El Presidente, Matías López.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para la cobranza de valores por recibo y certificaciones de débitos incursos en apremio.

El tipo de licitación se fija en el 5 por 100 a baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen. El adjudicatario percibirá además el total de los recargos.

El contrato durará tres años consecutivos, comenzando al día siguiente de su formalización, prorrogable por otro período de tiempo igual si ninguna de las partes comunica a la otra con dos meses de antelación al menos, al vencimiento, su deseo de rescindirle.

(El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal de 10 de la mañana a 2 de la tarde desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente el en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

D....., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el..... por ciento (en letra), de premio de cobranza en período ejecutivo más el total de los recargos.

En..... a... de.....
..... de 195...

(Firma)

Gumiel de Hizán, 17 de diciembre de 1956. — El Alcalde, Simón Martín.

Alcaldía de Cabañas de Esgueva

Con arreglo al artículo 313 de la ley de Régimen Local y artículos 25

a 27 del reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se hace público que al día siguiente al que se cumplan los veinte hábiles de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (hora de las doce) tendrá lugar la apertura de pliegos para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, con sujeción al Pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

[En Cabañas de Esgueva, a 17 de diciembre de 1956. — El Alcalde, Matías Santibáñez .

Junta administrativa de Hozabejas

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Hozabejas, se saca a concurso la ejecución de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de Hozabejas por un presupuesto de ejecución por contrata de 134.001,21 pesetas.

Esta Junta en sesión celebrada el

día 20 de Diciembre ha acordado el aumentar a dicho presupuesto el 15% para la ejecución de dichas obras.

El proyecto y pliego de condiciones y demás se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

La subasta tendrá lugar el día 10 de enero de 1957 a las 2 de la tarde, los pliegos se pueden presentar el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta la celebración de la subasta, en la Secretaría de la indicada Junta.

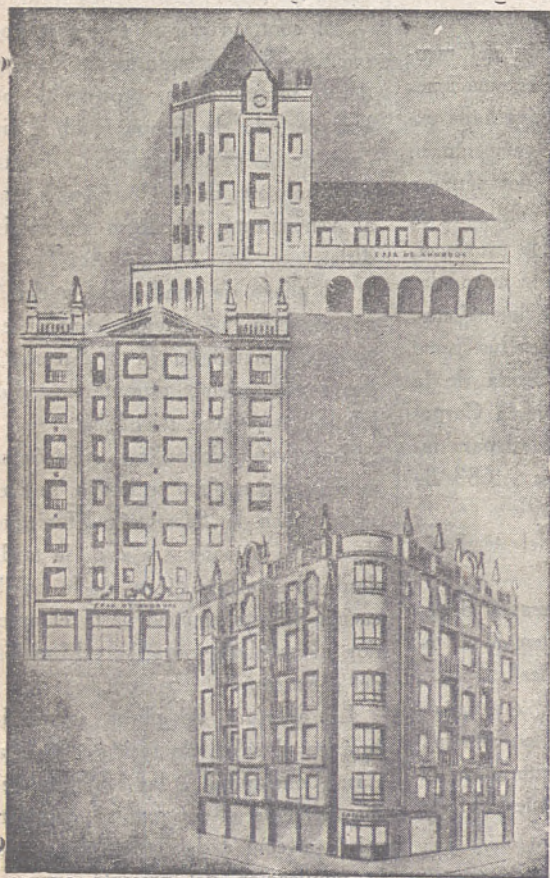
Hozabejas, a 21 de diciembre de 1956. — El Presidente, Fidel Fernández.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA
**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS**

Tu seguridad será absoluta.

Percibirás el máximo interés legal.

Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

**42 Oficinas en las principales localidades
de la provincia**